Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**DECLARATIVO ESPECIAL –DIVISORIO-**
RADICACIÓN:	**2022-00070-00**
DEMANDANTE:	**MARÍA DE JESÚS CARDENAS DE CARDENAS Y OTRO**
DEMANDADO:	**DELFINA DE JESÚS CARDENAS DE BERMUDEZ Y OTROS**

Ingresa al Despacho la presente demanda declarativa especial -divisoria, para efectos de su calificación, sin embargo; el Despacho advierte que no es competente para conocer de la acción, comoquiera que las pretensiones de la demanda no exceden el límite de la mínima cuantía, es decir más de 40 s.m.m.l.v o $40´000.000 para el año 2022.

Y es que de conformidad con el numeral 1° del artículo 17 del Código General del Proceso, los procesos contenciosos de mínima cuantía, serán conocidos en única instancia por el juez civil municipal que cuente con competencia territorial para desatar el asunto y revisada la demanda y sus anexos se desprende que el valor del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, esto es, el identificado con el F.M.I. 154-3961 asciende a $20´522.000, por lo que de conformidad con el numeral 4° del artículo 26 *Ibídem*, la cuantía del proceso es equivalente a dicha suma, que no excede el límite de la mínima cuantía indicado en el primer párrafo de la presente decisión.

Por tal motivo, y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 17 *Ibídem*, se itera, corresponderá el conocimiento del asunto, al Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, esto último, por la ubicación del bien objeto de división de acuerdo a las disposiciones del numeral 7° del artículo 28 *Ibídem*, al que se remitirán las presentes diligencias, de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 *Ibídem*.

En virtud de lo precedente, se dispone que por Secretaría se **remita** la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, para lo de su cargo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** por competencia la presente demanda declarativa especial divisoria, por lo brevemente expuesto.

CFA

2. **REMITIR** las diligencias al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANTA, para lo de su cargo. Dejando las constancias del caso por Secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f70052732b7a91a5c3d6f9331c07553d1ccb8f4f583db27775c6d042db13d5**
Documento generado en 25/07/2022 09:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CFA